

Sabanalarga- Atlántico, 10 DE MAYO DE 2021.

Rad-EJECUTIVO

08.638.40.89.001-2019-00391-00

DEMANDANTES:

Sociedad Inversiones Bello Crediya.

DEMANDADO:

Jairo Pardo Alcalá - Jesús Pardo Alcalá.

Señor Juez: A su despacho el presente proceso, en el cual, el apoderado de la parte ejecutante, solicita al despacho se ordene el traslado de las excepciones, sírvase proveer, Julio Díaz, secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga- Atlántico, 10 de mayo de 2021

Visto el anterior informe secretarial, observamos que dentro de este proceso ejecutivo singular seguido en contra de los demandados Jairo David Pardo Alcalá y Jesús Rafael Pardo Alcalá, se encuentra pendiente por darle curso el escrito de excepciones formuladas por el demandas señor Jesús Rafael Pardo Alcalá, a través de apoderado judicial pero se observa que aún no se encuentra plenamente notificado del mandamiento de pago el otro demandado dentro de esta asunto. Por lo anterior, el despacho niega el trámite de traslado de las excepciones formuladas por el demandado en referencia, hasta tan se encuentra notificado en debida forma el otro demandado Jairo David Pardo Alcalá, se.

RESUELVE

Primero.- Niéguese el trámite de traslado de las excepciones formuladas por el demandado Jesús Rafael Pardo Alcalá, hasta tan se encuentra notificado en debida forma el otro demandado señor Jairo David Pardo Alcalá y por las razones señaladas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo.- Téngase al Dr José Rafael Herrera escorcha como apoderado judicial del demandado Jesús Rafael Pardo Alcalá en los términos y efecto del poder conferido.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 49
DE FECHA 11 MAYO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad2558f73aba4de4f5330b63c37d2c545cad90c7d195bc289cc5726fdeaa96ec**
Documento generado en 10/05/2021 03:34:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>